



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTO "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR GUZMANES, COMUNA DE PUTAENDO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 125/2018

Valparaíso, 23 ABR. 2018

VISTOS:

1. La Carta s/n°, ingresada con fecha 06 de noviembre de 2017, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de Valparaíso, mediante la cual, el señor Manuel Aguilera Zamora (en adelante "el Proponente"), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Construcción Red de Alcantarillado Sector Guzmanes, comuna de Putaendo" (en adelante "el Proyecto").
2. La Carta N° 046, de fecha 24 de enero de 2018, mediante la cual él SEA de la Región de Valparaíso solicita información adicional al Proponente relativa a la consulta de pertinencia del visto anterior.
3. La Carta s/n°, ingresada al SEA de la Región de Valparaíso, con fecha 28 de febrero de 2018, mediante la cual el Proponente presenta antecedentes técnicos en relación a la carta del visto anterior.
4. La Carta N° 116, de fecha 13 de marzo de 2018, mediante la cual él SEA de la Región de Valparaíso reitera la solicitud de información adicional al Proponente.
5. La Carta s/n°, ingresada al SEA de la Región de Valparaíso, con fecha 17 de abril de 2018, mediante la cual el Proponente presenta antecedentes técnicos en relación a la carta del visto anterior.
6. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"*.
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N° 8/2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 109, de 30 de Junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda; y la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de noviembre de 2017, el Proponente consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Construcción Red de Alcantarillado Sector Guzmanes, comuna de Putaendo", de acuerdo a los antecedentes presentados el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:

- a) El proyecto consistirá en la construcción de una red de alcantarillado compuesta por una red de colectores, planta elevadora y de una planta de tratamiento de aguas servidas de lodo activado. Además, consideraría 291 arranques domiciliarios año base (2015), que equivaldrían a una población total, para el año de previsión de las obras de 1849 habitantes.
- b) El Proyecto se ubicaría en la comuna de Putaendo, localidad sector los Guzmanes, Las coordenadas específicas de su ubicación serían las siguientes:

Tabla de coordenadas, punto central del proyecto.

Coordenadas UTM (WGS 84, Huso 18)	
Norte	Este
6.394.218	337.227

- c) La Superficie Total intervenida por el proyecto es de 242 Ha.
- d) El proyecto de planta de tratamiento se gestionaría para toda la población de la comunidad de Sector los Guzmanes, sin embargo, el proyecto se ejecutaría solo para la zona cuya solución es gravitacional, con un total de 210 conexiones potenciales, para resto de las viviendas, se consideraría su implementación para una segunda etapa, una vez se gestiones con los dueños de los terrenos.
- e) En la Carta s/n°, ingresada al SEA de la Región de Valparaíso, con fecha 28 de febrero de 2018, se encuentra el diseño de la planta de tratamiento de aguas servidas, aprobado por la SEREMI de Salud, donde se presenta la información de la capacidad de diseño de la planta de tratamiento, el caudal medio a tratar, incluida la infiltración, para el año de previsión de las obras es de 6,05 l/s.
- f) En la Carta s/n°, ingresada al SEA de la Región de Valparaíso, con fecha 17 de abril de 2018, el Proponente presenta antecedentes técnicos en los que establece que la capacidad máxima de la planta de tratamiento de aguas servidas, sería de **2413 habitantes**, con un caudal medio, incluido la infiltración de 7,35 l/s. Esto es, considerando el periodo de retención hidráulica de 22 horas.
2. Que, según la herramienta de "Análisis Territorial para la Evaluación" del SEA, el proyecto no se ejecutaría dentro de áreas colocadas bajo protección oficial según el artículo 10 de la Ley 19.300, u otras áreas mencionadas en el artículo 11 de la misma, es decir, zonas clasificadas como áreas protegidas, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera de otras áreas colocada bajo protección oficial.
3. Que, según lo dispuesto en las letras o) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental, en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, tales como:
- o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos;
- Por su parte, el artículo 3° letra o.1 y o.4 del RSEIA, especifican que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA son, entre otros, los siguientes:
- o.1) Sistemas de alcantarillado de aguas servidas que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes.
- o.4) Plantas de tratamiento de aguas de origen domiciliario, que atiendan a una población igual o mayor a dos mil quinientos (2.500) habitantes.
4. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que **el Proyecto no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución**, por lo que no se encuentra dentro de aquellas actividades listadas en el artículo 3° del RSEIA.
5. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, el Proyecto "Construcción Red de Alcantarillado Sector Guzmanes, comuna de Putaendo" **no debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Manuel Aguilera Zamora, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de este acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.



ERM/FSJ/fal.

I.D.: 2017-2880

Distribución:

- Sr. Manuel Aguilera Zamora, Tres Poniente 351 casa D, Viña del Mar, Valparaíso.

C.C.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.
- Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de Putaendo.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingresos N° 3384-B/2017 (GD 24859/17); N° 540-B/2018 (GD 4522/18) y N° 1233-B/2018 (GD 8447/18).



CARTA N° 202 /

Valparaíso, 27 de Abril de 2018

Señor
Manuel Aguilera Zamora
Tres Poniente 351 casa D
Viña del Mar

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 125/2018 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 23 de abril de 2018, que resuelve consulta de pertinencia del proyecto “Construcción Red de Alcantarillado Sector Guzmanes, comuna de Putaendo”.



Alberto Auña Cerda
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

/fal
Adj.: Lo indicado

**ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE
SEA 2018**

Nº	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO		Nº CORREO
1	27-04-2018	MANUEL AGUILERA ZAMORA			TRES PONIENTE 351 CASA D	VIÑA DEL MAR	CAR RES. EX	202- 125	1004252005300



